

Licenciado D.ⁿ Juan de Muro, y Oliban Abogado
 de los Reales Consejos Capitan a Extra Concesidor
 y Justicia Mayor de la Ciu^d de Villena Villas
 de Almansa, Yecla, y Sax de separado en virtud
 de Real Cedula, y nombramiento de su Ma^r que
 (Dios guarde) firmada de su Real Mano su fecha
 en San Lorenzo a treze de Setiembre de este presente
 Año, y Refrendada de D.ⁿ Francisco Cordero su
 Secretario de la Real Camara de Justicia de que
 el infra escrito escribano da fe =

En quanto por Privilegio especial Concedido por
 dha Real Cedula Me toca, y pertenese el nombra-
 miento de Alcalde Mayor de la Villa de Yecla
 Una de las de mi Partido, y teniendo la Con-
 fianza en las Ounas partes, y Calidades que Con-
 curren en el Licenciado D.ⁿ Juan Pablo Voldan
 Espinosa de los Montinos Abogado de los Reales
 Consejos, y Natural de la Villa de Almansa eterni-
 do por Bien de nombrarle por tal Alcalde Ma.
 de dha Villa de Yecla, y su jurisdiccion para que en
 ella Vire, y exercere la Jurisdiccion Civil, y Crimi-
 nal, y en la forma que han exercido todos los
 Alcaldes Mayores sus antecesores gozando de todos
 los Salarios, y Emblementos, que antemio, y en
 virtud de este nombramiento la dha Villa, y su
 Ayuntamiento le Vozuan por tal Alcalde Mayor
 y den la posesion haziendole guardar todas las
 honrras, excepciones, y preeminencias que por tal
 Alcalde Mayor le corresponden Contribuyendole
 con el Salario, y Emblementos acostumbrados.
 Haciendole antes de ponerle en la referida
 Posicion el Juramento que es Obligador ahear
 y sus Mandatos, Autos, y Sentenzias sean obedecidas
 como si lo fuesen, y Mandare como tal Conax.
 y lo Cumplan todos los Vecinos, Lema de Cinquenta